



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5885691, Ext. 120.
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2020-00325-00.

DEMANDANTE: ORTHO CLINICAL DIAGNOSTIC COLOMBIA S.A.S., Nit. 900.976.977-3.

DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL ROGAN S.A.S., Nit. 901.228.559-3.

PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Mediante auto del 7 de febrero de 2024, se señaló el día 23 de febrero de 2024, a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso. No obstante, en escrito adiado 22 de febrero de los corrientes, la doctora YESENIA YOHANA SOLANO MENDOZA, apoderada judicial de la parte demandada, solicitó aplazamiento de la diligencia, con ocasión a la reciente toma del proceso y la necesidad de realizar una relación exhaustiva del mismo, para garantizar los intereses de su poderdante.

En ese orden de ideas, se señala el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 09:00 de la mañana, para continuar con la celebración de la audiencia en comento.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link <https://call.lifesizecloud.com/20812675>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

Reconocer a la doctora YESENIA YOHANA SOLANO MENDOZA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.065.618.493, de Valledupar, y Tarjeta Profesional N° 413.750, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554f5ce8ef55bbbf1f0d9e1a6a31101fc4b9a81c7628b5219f2d86e297eba85b**
Documento generado en 26/02/2024 05:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>